



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/51/L.48
9 de diciembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
Tema 21 b) del programa

FORTALECIMIENTO DE LA COORDINACIÓN DE LA ASISTENCIA
HUMANITARIA DE LAS NACIONES UNIDAS Y DE SOCORRO EN
CASOS DE DESASTRE, INCLUIDA LA ASISTENCIA ECONÓMICA
ESPECIAL: ASISTENCIA ECONÓMICA ESPECIAL A
DETERMINADOS PAÍSES O REGIONES

Burundi: proyecto de resolución

Asistencia especial de emergencia para la recuperación
económica y la reconstrucción de Burundi

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 48/17, de 3 de noviembre de 1993, 49/7, de 25 de octubre de 1994, 49/21 C, de 2 de diciembre de 1994, y 50/58 K, de 22 de diciembre de 1995,

Haciendo suyos los principios relativos a la asistencia humanitaria enunciados en el anexo de la resolución 46/182, de 19 de diciembre de 1991,

Tomando nota del informe del Secretario General (A/51/464), de 7 de octubre de 1996,

Plenamente consciente de que Burundi sufre intensamente los efectos acumulativos de su prolongada crisis nacional, su aislamiento geográfico, su clasificación como país menos adelantado y el exceso de población,

Profundamente preocupada por las consecuencias catastróficas generalizadas de las sanciones económicas impuestas contra Burundi para la economía nacional, las finanzas públicas, la producción agrícola, la salud de la población y la educación en todos los niveles,

Observando la gravedad de los efectos inquietantes de las sanciones económicas sobre las operaciones y la asistencia humanitarias destinadas a

mitigar la situación de los grupos sociales más vulnerables, en particular los centenares de miles de personas desplazadas, las decenas de miles de repatriados, los enfermos, las mujeres, los niños y los ancianos,

Temiendo seriamente que la situación económica en general se pueda deteriorar y que las epidemias se agraven y generalicen de resultas de la falta de combustible para los hospitales, los centros de atención de salud, el transporte de personal médico y el tratamiento del agua potable,

Grandemente preocupada por encontrar medios para eliminar los obstáculos que puedan entorpecer el comienzo de un proceso de negociación para lograr una paz y seguridad duraderas,

Acogiendo con beneplácito el compromiso oficial del Gobierno de Burundi de negociar con todas las partes en el conflicto, incluidas las facciones armadas, a invitación del facilitador y con el consentimiento del grupo rebelde de cooperar y participar en las negociaciones,

1. Renueva la expresión de su agradecimiento y felicitaciones a todos los Estados, a los organismos de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y humanitarias por las contribuciones que han hecho para dar efecto a la resolución 50/58 K, de 22 de diciembre de 1995;

2. Hace un llamamiento urgente a todos los países vecinos de Burundi a que levanten inmediatamente las sanciones económicas impuestas el 31 de julio de 1996 con objeto de poner fin al terrible padecimiento que infligen al pueblo de Burundi y a toda la economía nacional;

3. Hace un enérgico llamamiento a todos los Estados, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales, no gubernamentales y humanitarias para que aumenten considerablemente sus contribuciones económicas, financieras, materiales y técnicas;

4. Insta a la comunidad internacional, en particular a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y las organizaciones humanitarias a que manifiesten mayor interés y generosidad en favor de los sectores sociales de Burundi más afectados por el embargo económico general, a saber, las personas desplazadas, los repatriados, los enfermos, las mujeres, los niños y los ancianos;

5. Alienta al Secretario General, a que, en consulta con todas las partes interesadas, incluidos los Estados vecinos, otros Estados Miembros, la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones humanitarias internacionales, adopte medidas para asegurar la distribución segura y oportuna del socorro humanitario en todo el territorio de Burundi, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la resolución 1072 (1996) del Consejo de Seguridad (1996);

6. Hace un llamamiento a las partes burundianas en el conflicto a que se abstengan rigurosamente de todo acto que pueda entorpecer o complicar las operaciones humanitarias y la distribución de la asistencia humanitaria a los beneficiarios de esa asistencia;

7. Condena enérgicamente a los asesinos de los tres funcionarios del Comité Internacional de la Cruz Roja y todos los actos que menoscaben la seguridad del personal humanitario nacional e internacional;

8. Pide al Secretario General que, junto con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana y en estrecha cooperación con él, coordine los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por mitigar las graves escaseces en Burundi y movilice y proporcione asistencia en gran escala de la comunidad internacional al pueblo de Burundi, que está amenazado por la asfixia económica;

9. Recomienda que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo establezca contactos con las fuentes de crédito de los Estados y con posibles organismos donantes, con miras a organizar, en el futuro inmediato, una mesa redonda para Burundi (resolución 1072);

10. Insta al Gobierno de Burundi y a las demás partes en el conflicto a iniciar lo antes posible un proceso de negociación que lleve al restablecimiento de la paz y la seguridad y a la reconciliación nacional, requisitos previos para el fortalecimiento de la asistencia humanitaria y la recuperación económica general;

11. Pide al Secretario General que le presente un informe especial en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

12. Decide examinar en su quincuagésimo segundo período de sesiones la evolución de la asistencia especial de emergencia para la recuperación económica y la reconstrucción de Burundi.
